



PROYECTO DE DECLARACIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

DECLARA

Su beneplácito ante la Declaración de las Organización de los Estados Americanos (OEA) sobre "La Cuestión de las Islas Malvinas", aprobada por aclamación el pasado 7 de junio en el marco del 41º Período de Sesiones de la Asamblea General de la Organización, mediante la cual se reafirma la necesidad de que los Gobiernos de la República Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte reanuden, cuanto antes, las negociaciones sobre la disputa de soberanía, con el objeto de encontrar una solución pacífica a esta prolongada controversia. Particularmente, esta Honorable Cámara pone de manifiesto su satisfacción ante la oportunidad de la Declaración de San Salvador, que se une a una nueva conmemoración del "Día de la afirmación de los derechos argentinos sobre las Malvinas, Islas y Sector Antártico", que se celebra el 10 de junio.

> ARMANDO DANIELABRUZA Diputado
>
> Bloque Coalición Cívica

H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.





FUNDAMENTOS

El ejercicio pleno de la soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias de Sur y Sandwich del Sur

La República Argentina posee derechos de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos correspondientes. La ocupación ilegal de dichos territorios por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte constituye una inadmisible limitación parcial al ejercicio de la soberanía argentina.

La recuperación de dichos territorios y el ejercicio pleno de la soberanía, respetando el modo de vida de sus habitantes, conforme a los principios del derecho internacional, constituyen un objetivo permanente e irrenunciable del pueblo argentino, de acuerdo con la Disposición Transitoria Primera de la Constitución Nacional. La causa Malvinas es un imperativo de justicia cuya consecución constituye una política de Estado desde 1833.

El Gobierno Británico se ha negado sistemáticamente a cumplir las numerosas resoluciones de la Organización de las Naciones Unidas y declaraciones de la Organización de los Estados Americanos que exhortan a la República Argentina y al Reino Unido a reanudar las negociaciones sobre la soberanía.

El 41° Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos y la Cuestión Malvinas

Durante el 41° Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos (OEA), que se está llevando a cabo en San Salvador, se aprobó por aclamación el pasado 7 de junio una Declaración sobre "La Cuestión de las Islas Malvinas", presentada por la Delegación Argentina. A través de ella, la OEA reafirma "la necesidad de que los Gobiernos de la República Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte reanuden, cuanto antes, las negociaciones sobre la disputa de soberanía, con el objeto de encontrar una solución pacífica a esta prolongada controversia".





Provincia de Buenos Áires Honorable Cámara de Diputados

La Delegación de Brasil fue la que presentó el proyecto de Declaración para consideración del Plenario, mientras que la Delegación de Chile, país que ejerce la presidencia del Grupo de Río, dio lectura de la "Declaración del Grupo de Río sobre Actividades Militares del Reino Unido en las Islas Malvinas" del 15 de octubre de 2010.

Por su parte, la Delegación de Paraguay, en su carácter de presidente protémpore del MERCOSUR, dio lectura de la "Declaración Especial de los Presidentes de los Estados Partes del MERCOSUR y Estados Asociados sobre las Malvinas" del 17 de diciembre de 2010 y la Delegación de Guyana, que ejerce la presidencia de la UNASUR, dio lectura de la carta de los países de la Unión que fue entregada el 6 de abril de 2011 por el Canciller argentino al Secretario General de las Naciones Unidas, la cual fue objeto de una Declaración de beneplácito por parte de esta Honorable Cámara¹. Finalmente, la Delegación del Uruguay solicitó la aprobación por aclamación de la Declaración puesta en consideración al Plenario por Brasil.

Otras Delegaciones que intervinieron expresando su apoyo al proyecto de Declaración fueron México, Venezuela, Perú, Nicaragua, Panamá, Bolivia, República Dominicana, Ecuador, Surinam, Colombia, Costa Rica, Guatemala y San Cristóbal y Nieves².

Día de la afirmación de los derechos argentinos sobre las Malvinas, Islas y Sector Antártico

El 10 de junio se celebra el "Día de la afirmación de los derechos argentinos sobre las Malvinas, Islas y Sector Antártico" en conmemoración de la creación de la "Comandancia Política y Militar de las Islas Malvinas y las adyacentes al Cabo de Hornos en el Mar Atlántico".

¹ Declaración de beneplácito ante la nota suscripta por los Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión de Naciones Suramericanas, de respaldo a los legítimos derechos de la República Argentina en la disputa de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del sur. Autor: Abruza Armando Daniel. Fecha de Estado Parlamentario: 12/05/2011. Fecha de tratamiento: 12/05/2011. Resultado: APR.S/TABLAS (Proyecto D- 1105/11-12- 9).

² Ver comunicado de prensa en el sitio web del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto (última visita 08/06/2011).





El 10 de junio de 1829 el Gobernador Martín Rodríguez dictó un decreto, de contenido claro y firme, que reflejaba la posición argentina en aquellos años, en los siguientes términos:

"Cuando, por la gloriosa revolución de 25 de Mayo de 1810, se separaron estas provincias de la dominación de la metrópoli, la España tenia una posesión material de las Islas Malvinas, y de todas las demás que rodean el Cabo de Hornos, inclusa la que se conoce bajo la denominación de Tierra de Fuego; hallándose justificada aquella posesión por el derecho de primer ocupante, por el consentimiento de las principales potencias marítimas de Europa, y por la adyacencia de estas islas al continente que formaba el virreinato de Buenos Aires, de cuyo gobierno dependían.

Por esta razón, habiendo entrado el Gobierno de la República en la sucesión de todos los derechos que tenia sobre estas provincias la antigua metrópoli, y de que gozaban sus virreyes, ha seguido ejerciendo actos de dominio en dichas islas, sus puertos y costas, a pesar de que las circunstancias no han permitido hasta ahora dar á aquella parte del territorio de la República la atención y cuidados que su importancia exige: pero siendo necesario no demorar por mas tiempo las medidas que puedan poner á cubierto los derechos de la República, haciéndole al mismo tiempo gozar de las ventajas que puedan dar los productos de aquellas islas, y asegurando la protección debida á su población; el Gobierno ha acordado y decreta:

- Art. 1, Las Islas Malvinas, y las adyacentes al Cabo de Hornos, en el mar Atlántico, serán regidas por un Comandante político y militar, nombrado inmediatamente por el Gobierno de la República.
- 2. La residencia del Comandante político y militar será en la Isla de la Soledad, y en ella se establecerá una batería, bajo el pabellón de la República.
- 3. El Comandante político y militar hará observar por la población de dichas islas, las leyes de la República, y cuidará en sus costas de la ejecución de los reglamentos sobre pesca de anfibios.
- 4. Comuníquese y publíquese.

Firmado: Martín Rodríguez, Salvador María del Carril".





En el mismo día, Martín Rodríguez designó a Luis Vernet en el cargo de . Comandante Político y Militar de las Islas Malvinas.

Poco tiempo después, la República Argentina fue despojada del ejercicio de sus derechos soberanos por un acto de fuerza británico perpetrado el 3 de enero de 1833, que no constituyó un hecho aislado en la política exterior británica de ese entonces. En efecto, en el marco de un avance colonial, el Gobierno Británico buscó establecerse en puntos geográficos estratégicos con el objeto de lograr apoyo para sus actividades militares, terrestres y navales, desde los cuales podía ejercer control y vigilancia del comercio y del tráfico marítimo mundial.

Hoy día, la persistencia de la ocupación ilegal de nuestros tres archipiélagos australes por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte obedece, específicamente, a su interés en la apropiación de los recursos naturales vivos y no vivos de la República Argentina situados en el vasto espacio marítimo que los circunda: en el Atlántico Sur, actualmente, es mayor la superficie marítima controlada de facto por el Reino Unido a partir de su ocupación ilegal, que la superficie marítima que de hecho y de derecho controla nuestro país desde el límite marítimo con Uruguay hasta el sur de la Tierra del Fuego.

La República Argentina tiene soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos correspondientes. La ocupación ilegal de dichos territorios por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte constituye una inadmisible limitación parcial al ejercicio de la soberanía argentina.

De acuerdo con la Disposición Transitoria Primera de la Constitución Nacional, la recuperación de dichos territorios y el ejercicio pleno de la soberanía, respetando el modo de vida de sus habitantes, y conforme a los principios del derecho internacional, constituyen un objetivo permanente e irrenunciable del pueblo argentino.

En mérito a los fundamentos expuestos, es que se solicita a este Honorable Cuerpo la aprobación del presente proyecto de Declaración.

ARMANDO DANIEL ABRUZA Diputado Bloque Coalición Cívica H.C. Diputados Pcia. de 8s. As.